## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

## CIRCULARCSJBOC24-115

Fecha: 17 de septiembre de 2024

PARA: FUNCIONARIOS JUDICIALES DE BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS ISLAS

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

ASUNTO: RECUERDA REMISIÓN DE CALIFICACIONES INTEGRALES DE

**EMPLEADOS** 

\_\_\_\_\_

\_

En atención a que de conformidad con el inciso 2 del artículo 4 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, "Por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial", el plazo para consolidar las calificaciones integrales correspondiente al periodo 2023, venció el pasado 30 de agosto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar se permite recordarles a todos los nominadores, la obligación de remitir copia de los actos de calificación de los empleados en propiedad, acompañados por las actas de seguimiento trimestrales.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 12 del citado acto administrativo, que establece que "... las copias de los formularios de calificación de empleados y de los soportes de la misma deberán remitirse al Consejo Seccional competente, una vez ejecutoriados los actos administrativos correspondientes".

De igual manera, la Corporación, luego de la consolidación y análisis de las 222 calificaciones integrales recibidas hasta la fecha, se permite informar los errores más comunes encontrados, con el fin de que, previó al envío, se verifique la conformidad de los documentos y no se presenten devoluciones que generen retrocesos en el despacho judicial o dependencia administrativa:

- i) No remisión de las actas de seguimiento trimestral que deben practicar a los empleados.
- ii) Falta de motivación de la calificación integral de servicios.
- iii) Diligenciamiento del factor rendimiento en las actas de seguimiento, de los indicadores con y sin funciones de sustanciación, siendo que son excluyentes, por lo que únicamente debió marcarse el régimen en que se calificó el servidor.
- iv) Errores en la sumatoria de los indicadores de cada factor o del puntaje total asignado.
- v) Error en diligenciamiento del periodo de evaluación. Este debe ser del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, salvo que la posesión del servidor se haya dado en fecha posterior, caso en el cual coincidirá con la fecha de inicio.
- vi) Calificación integral sin nombre o firma del funcionario evaluador.

Para los anteriores efectos, en ejercicio de los principios orientadores de la planificación y métodos para alcanzar la mejora del Sistema de Gestión de la Calidad de la Rama Judicial, en especial del autocontrol, autogestión y autorregulación, y previendo la devolución por parte de esta Corporación a los nominadores, de los formatos de evaluación de empleados judiciales de carrera, por carecer de uno o varios de los requisitos de que trata el Acuerdo PCSJA16-10618 de 2016, se remite formato de lista de chequeo, contentivo de los requisitos allí enunciados, que podría ser útil para los funcionarios judiciales, en su calidad de nominadores.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE SE DEBEN VERIFICAR EN LOS FORMATOS DE EVALUACIÓN DE				
EMPLEADOS JUDICIALES EN CARRERA – ANTES DE SU ENVÍO AL CONSEJO SECCIONAL DE BOLÍVAR				
ITEM	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	
Nombre del evaluado				

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary. Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia

Identificación	
Cargo (En propiedad y en provisionalidad, si es del caso)	
Período evaluado (año calendario, salvo que haya	
laborado un menor tiempo)	
Fecha de evaluación	
Correcta sumatoria de los puntajes de los subfactores (el	
puntaje debe corresponder a la sumatoria de los valores	
asignados en cada indicador que conforme el subfactor)	
Sumatoria correcta del puntaje total (el puntaje debe	
corresponder a la sumatoria del valor asignado en cada	
uno de los factores)	
Motivación de la calificación	
Nombre y firma del evaluador	
Notificación al servidor evaluado	
Actas de seguimiento trimestral de desempeño	
diligenciadas y firmadas por el evaluador y el evaluado, o	
con constancia de comunicación.	
El formato utilizado debe corresponder al	
dispuesto para la aplicación del Acuerdo PSAA16-	
10618 de 2016.	

Lo anterior, teniendo en cuenta que, para el corte del 31 diciembre de 2023, el Consejo Seccional contaba con un reporte de 756 empleados en propiedad, por lo que nos encontramos en espera de recibir un gran número de evaluaciones, dado que a la fecha solo han enviado la tercera parte de los actos administrativos de calificación.

Para el efecto, tener en cuenta que para ser objeto de evaluación el empleado debió haber desempeñado funciones en el cargo en propiedad o en provisionalidad en otro cargo del sistema de carrera judicial, por un tiempo superior a tres meses.

Cordialmente,

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA

Presidente

MP. PRCR / KPCS